



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/21128

28/08/2020

51053

**AUTOR/A: DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX)**

#### RESPUESTA:

Con respecto a la iniciativa de referencia, se indica que los datos de tramitación de expedientes en relación con las prestaciones de Ingreso Mínimo Vital (IMV), desde el pasado mes de junio, son los siguientes:

En el mes de junio se resolvieron favorablemente de oficio 74.119 prestaciones de IMV, para aquellos actuales perceptores de Prestación familiar por hijo a cargo que cumplieran determinados requisitos establecidos en la Disposición Transitoria primera.

Además, desde el 15 de junio de 2020, fecha en que se inicia la presentación de solicitudes, se han recibido por distintos canales 810.786, de las que han sido resueltas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) 71.889 a 7 de septiembre, de las que 11.133 han sido aprobadas y 60.756 denegadas.

De la misma forma es importante destacar el número de solicitudes que han sido canceladas, en su mayor parte por duplicidades, unas 30.204; así como el elevado número de solicitudes que requieren de la pertinente subsanación al no estar completa la documentación presentada y aquellas otras que se encuentra suspendida su tramitación, al verificarse el cumplimiento de requisitos.

La tramitación de estas solicitudes es un proceso complejo, que se inicia con la valoración por la entidad gestora de que concurren los requisitos para su otorgamiento, que son los establecidos en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo. La regulación actual de la prestación determina (artículo 25.1 del real decreto-ley) que en esta primera fase se verifiquen tanto los requisitos que debe acreditar el propio solicitante, como los que corresponde comprobar a la propia entidad gestora.



Con respecto a los primeros, se ha podido constatar que muchas solicitudes vienen incompletas, por lo que se hace preciso otorgar el correspondiente plazo de subsanación para la aportación de documentación, lo que dilata ineludiblemente la duración del procedimiento.

En relación con los segundos, y en particular el relativo a la situación de vulnerabilidad, en cuanto se refiere a la percepción de rentas o la titularidad de patrimonio, se vienen efectuando las oportunas comprobaciones, mediante los correspondientes cruces de datos con las Comunidades Autónomas y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). Los primeros cruces masivos con la AEAT para determinar a priori el cumplimiento del requisito de vulnerabilidad económica, permitieron verificar que un número muy elevado de solicitudes no lo cumplían.

Esta fase de evaluación inicial, tal como está configurada en la actualidad, exige que se analice extensamente cada solicitud, de manera que, frecuentemente, cuando las resoluciones denegatorias se aprecian varios motivos de denegación, aún en el supuesto de que se haya constatado inicialmente que no concurre la situación de vulnerabilidad por carencia de recursos suficientes para atender a sus necesidades básicas.

Por otra parte, se ha detectado una cantidad no desdeñable de solicitudes duplicadas, cuya tramitación, como es obvio, exige la dedicación de tiempo y recursos.

Estas cuestiones apuntan claramente a algunos aspectos de la regulación y de la gestión que pueden ser revisados para conseguir una tramitación más ágil de las solicitudes, y que están siendo estudiados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a ese efecto. En concreto, se están analizando diversas opciones con respecto a los requisitos y al procedimiento, lo que podría dar lugar a que se impulse la correspondiente modificación normativa si ello fuera necesario.

A todo ello se une el volumen total de solicitudes presentadas; para que sirva de referencia se han presentado tantas solicitudes como el total solicitudes de pensiones se presentan en todo un año. No obstante como dato positivo, esto demuestra que se han establecido canales de comunicación de los ciudadanos accesibles.

En cuanto al pago de esta prestación, desde finales de junio se han ido ejecutando las nóminas mensuales tanto de las prestaciones resueltas favorablemente de oficio, por conversión de la prestación familiar por hijo a cargo en IMV, como de las solicitudes aprobadas en julio y agosto.

Madrid, 01 de octubre de 2020

